



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga la aprobación para que el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas desincorpore de su patrimonio municipal y celebre contrato de donación respecto del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Documentos que acreditan el acto jurídico”** se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado **“Naturaleza del acto jurídico”** se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El 05 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga la aprobación para que el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas desincorpore de su patrimonio municipal y celebre contrato de donación respecto del área de equipamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales mediante los oficios con número: HCE/PMD/2A/AT-991 y HCE/PMD/2A/AT-992 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1153, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la donación respecto del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de este Municipio, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la parte expositiva de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante oficio ALT/SOPDUEMA/JTMM/0014/2025 de fecha 15 de Enero del presente año, el Arquitecto José Tomás Medrana Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas solicitó que se llevaran a cabo las gestiones necesarias para que en la próxima sesión de Cabildo se sometiera a aprobación la propuesta de donar en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social un área de equipamiento para la construcción y operación de un centro de educación y cuidado infantil (CECI).

SEGUNDO.- El día jueves 29 de Enero del año en curso se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027 y por acuerdo de Cabildo número **2026-SO-XXXI-03. SE APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).**

TERCERO.- Algunas investigaciones han demostrado que los lugares seguros como los centros de educación pueden ayudar a los niños a adquirir capacidades cognitivas y lingüísticas y prepararlos para su posterior éxito escolar, además de reducir la frecuencia de las dificultades emocionales; por lo tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la desincorporación y donación del inmueble



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

antes mencionado para que se construya un Centro de Educación y Cuidado Infantil ya que proporciona a las madres un entorno seguro y profesional para el cuidado de sus hijos mientras trabaja o estudia, lo que reduce significativamente su estrés y ansiedad, permitiéndole a la madre enfocarse en su empleo, sabiendo que su hijo está en un lugar seguro, favoreciendo su productividad y participación en la fuerza laboral.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- *El Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.*

SEGUNDO.- *Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito desempeño actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta.*

TERCERO.- *De conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas ejerce esa autonomía.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUARTO.- *Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.*

QUINTO.- *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado; y en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, y demás aplicables.*

SEXTO.- *Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales II, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como parte de los 100 compromisos de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo con el pueblo de México, se estableció la política de cuidados, y se han puesto en marcha los Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI), en donde las niñas y los niños se educan, se cuidan y se acompañan en entornos seguros y llenos de afecto.

De acuerdo con las estadísticas, en México siete de cada diez mujeres jóvenes y ocho de cada diez mujeres adultas que no trabajan, señalan que no pueden hacerlo porque realizan labores del hogar o porque deben cuidar a sus hijos. Por ello, con los CECI se busca que el cuidado deje de recaer en los hombros de las mujeres y se convierta en una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

responsabilidad con el Estado, es por ello que el objetivo es la construcción de mil nuevos CECI en el país.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consciente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los poderes estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población”.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga la aprobación para que el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas desincorpore de su patrimonio municipal y celebre contrato de donación respecto del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas.
2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 4104, Volúmen 289, de fecha 29 de octubre de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Norma E. Diez Cuan, Notario Público Número 215, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero de 2026, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2024, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la modificación del acuerdo tomado en la homónima de fecha 31 de octubre de 2023, debido a una modificación en las medidas del predio a donar.
5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 15 de enero del 2026, correspondiente a la Finca No. 80568.
6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 040113012001, de fecha 15 de enero de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.
7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 040113012001, de fecha 03 de febrero de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.
8. Oficio número ALT/SOPDUEMA/DDU/RSG/7345/2026 de fecha 14 de enero de 2026, inherente a la licencia de uso de suelo, signado por el Director de Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas.
9. Oficio número ALT/SOPDUEMA/DDU/RSG/7346/2026 de fecha 14 de enero de 2026, inherente a la factibilidad de uso de suelo, signado por el Director de Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas.
10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
11. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización a favor del IMSS.

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, toda vez que el destino que se le dará será la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

Ahora bien, los Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI) son espacios diseñados para brindar atención integral a niñas y niños en su primera infancia, combinando servicios de cuidado, alimentación, estimulación temprana y educación inicial, bajo condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar, dichos centros buscan garantizar un entorno digno y formativo para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de las y los menores, al mismo tiempo que representan un respaldo fundamental para madres y padres trabajadores que requieren un lugar confiable donde sus hijas e hijos puedan permanecer durante su jornada laboral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, el Gobierno Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ha impulsado la creación y fortalecimiento de los CECI como parte de una estrategia nacional orientada a ampliar la cobertura de servicios de cuidado infantil, especialmente en zonas con alta demanda y crecimiento poblacional, por lo cual, estimamos que esta política pública responde a la necesidad de atender de manera directa a las familias trabajadoras y de avanzar en el cumplimiento de los derechos de la niñez, promoviendo modelos de atención infantil con mejores estándares de calidad e infraestructura adecuada.

Por ello, estimamos viable autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la donación de referencia, pues representará una decisión de alto impacto social, ya que permitirá realizar las acciones necesarias para la construcción y operación de un CECI en beneficio directo de la población, además esta acción fortalecerá la infraestructura pública en materia de cuidado infantil, contribuirá a que más madres y padres puedan incorporarse o mantenerse en el empleo con tranquilidad, fomentará el desarrollo integral de la niñez en condiciones seguras y dignas, y generará beneficios permanentes para la comunidad al consolidar servicios esenciales que elevan la calidad de vida y refuerzan el bienestar social en el municipio.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN LA CALLE JESÚS LEOS TORRES, NÚMERO 100, IDENTIFICADA COMO LOTE 01, MANZANA 12, CON UNA SUPERFICIE DE 2,913.64 M2, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); CON EL OBJETO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

ARTÍCULO PRIMERO. La desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m2, localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble referido en el artículo anterior, se encuentra actualmente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con clave catastral: 04-01-13-012-001 y con una superficie de 2,913.64 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 95.00 metros con reserva ecológica;

SUR: 78.00 metros con calle Jesús Leos Torres;

ESTE: 16.00 metros con Lote 3, Manzana 1; y

OESTE: 57.00 metros con calle Fausto Cordero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la celebración del contrato de donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el cual adquiere el inmueble antes descrito. Señalando que el donatario será quien cubra los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Si el beneficiario no destina el bien inmueble, materia del presente Decreto para el fin señalado anteriormente, dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

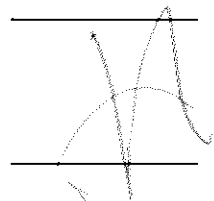
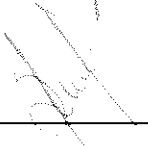
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Juntas del Hotel Residencial Inn & Suites, Matamoros,
Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA APROBACIÓN PARA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS DESINCORPORE DE SU PATRIMONIO MUNICIPAL Y CELEBRE CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN LA CALLE JESÚS LEOS TORRES, NÚMERO 100, IDENTIFICADA COMO LOTE 01, MANZANA 12 CON UNA SUPERFICIE DE 2,913.64 M2, LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO SECCIÓN 3 PETROLEROS DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Juntas del Hotel Residencial Inn & Suites, Matamoros,
Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA APROBACIÓN PARA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS DESINCORPORA DE SU PATRIMONIO MUNICIPAL Y CELEBRE CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN LA CALLE JESÚS LEOS TORRES, NÚMERO 100, IDENTIFICADA COMO LOTE 01, MANZANA 12 CON UNA SUPERFICIE DE 2,913.64 M2, LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO SECCIÓN 3 PETROLEROS DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.